RESOLUCIÓN N° 062/2019

Pilar, 24 de abril de 2019.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 04/2019 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Insumos de Limpieza"* ID N° 358.769, por la cual recomienda las adjudicaciones pertinentes, para la provisión de dichos bienes de consumo a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 26 de marzo de 2019, se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento consta los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 16 de abril de 2019 el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 04/2019, en la que recomienda las adjudicaciones correspondientes conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 23 de abril de 2019, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de insumos de limpieza para contar con el stock suficiente y mantener las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial en buenas condiciones higiénicas para el normal desarrollo de sus actividades;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

..//..

...//...

RESOLUCIÓN N° 062/2019

Pilar, 24 de abril de 2019.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 04/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato cerrado, para la provisión de insumos de limpieza a esta Circunscripción Judicial, conforme al Cuadro de Adjudicación, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, vigente desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, a las siguientes empresas :

Empresa adjudicada	RUC	Ítem N°	Importe	Rubro	Total
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro	1379066-8	5	Gs. 600.000	340	Gs. 2.184.000
		7	Gs. 600.000		
		12	Gs. 900.000	350	
		13	Gs. 84.000		
DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Marlene Kisser de Enciso	2438427-5	2	Gs. 32.500	340	Gs. 852.500
		3	Gs. 230.000		
		11	Gs. 590.000		
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6	4	Gs. 250.000	340	Gs. 2.210.750
		8	Gs. 572.000		
		9	Gs. 498.750	350	
		10	Gs. 890.000		
CGSS Consultores de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio	1049081-7	1	Gs. 360.000	340	Gs. 6.760.000
		6	Gs. 2.000.000	350	
		14	Gs. 4.400.000		
TOTAL					**Gs 12.007.250**

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. -

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación a los Rubros: 340- BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS y 350- PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES, F.F.30-001.-

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al **Lic. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991**, Jefe de la sección Patrimonio y Suministros de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración